

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000056-2024/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL “INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE FOROS DE DIÁLOGO CON LOS CONTRIBUYENTES DE ESPAÑA” Y EN EL “FORO DE DIÁLOGO DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA”, QUE SE REALIZARÁN EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA**

Lima, 18 de marzo de 2024

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante correos electrónicos de fecha 1 de febrero y 7 de marzo de 2024, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de la República Dominicana invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en el “Intercambio de experiencias y buenas prácticas en la implementación de Foros de Diálogo con los contribuyentes de España” y en el “Foro de diálogo de los Grandes Contribuyentes en República Dominicana”, a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 20 y 21 de marzo de 2024, respectivamente;

Que, los mencionados eventos son organizados en el marco del Programa de Cumplimiento Colaborativo, por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de la República Dominicana, la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, el primero de los eventos representa un encuentro estratégico que tiene como objetivo facilitar un espacio de aprendizaje y colaboración entre distintas administraciones tributarias para compartir conocimientos y estrategias exitosas, promoviendo la mejora continua en la interacción entre las autoridades fiscales y contribuyente, el cual contará con la participación de destacados representantes de las administraciones de la región así como del Instituto de Estudios Fiscales (IEF), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y el Ministerio de Hacienda de España;

Que, de otro lado, el segundo tiene como objetivos presentar el Manual de Cumplimiento Cooperativo y la Guía de Cumplimiento Cooperativo, fomentar un espacio de encuentro basado en los principios de cooperación, comunicación y respeto mutuo, como estrategia de cumplimiento voluntario, que busca fortalecer la confianza entre obligados tributarios y autoridades fiscales, así como un justo equilibrio entre los derechos y obligaciones de estos, a través de la seguridad jurídica, eficiencia, transparencia y confianza mutua; y, finalmente, establecer una red de contactos y colaboración entre los participantes para el fortalecimiento del Programa de Cumplimiento Colaborativo;

Que, la SUNAT, en el marco de sus estrategias destinadas a mejorar el cumplimiento tributario, se encuentra enfocada en impulsar y consolidar un modelo propio de cumplimiento tributario colaborativo el mismo que, siguiendo los estándares internacionales, incorpora nuevas reglas fiscales, en especial en el ámbito de la fiscalidad internacional, por lo que resulta relevante que participe en eventos de esta naturaleza, a efecto de ahondar en el conocimiento de las tendencias actuales respecto del cumplimiento tributario colaborativo;

Que, la participación de la SUNAT en dichos eventos se encuentra alineada al marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública a 2030 y, asimismo, guarda relación con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2026 consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum N.º 000021-2024-SUNAT/700000 del 6 de marzo de 2024, resulta necesario autorizar la participación de los servidores José Antonio Peña Rivera, Gerente (e) de Estrategias y Vladimir Uriel Quiñones Boza, Especialista 5 de la Supervisión 3 de la Gerencia de Estrategias, de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el BID, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en las agendas de los eventos, corresponde autorizar el viaje de los servidores José Antonio Peña Rivera del 19 al 23 de marzo de 2024 y Vladimir Uriel Quiñones Boza del 19 al 22 de marzo de 2024;

Que el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los servidores José Antonio Peña Rivera, del 19 al 23 de marzo de 2024, y Vladimir Uriel Quiñones Boza del 19 al 22 de marzo de 2024, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**